



**SELLO QVARTO. VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.**

U
s el R de yacho
pues se lo apremie a los
atendaderos de los arri-
mos a los fines de cierta
forzión =

Al señor Dn Juan Bautista ferno Rex. Procur. Genl. Dixo que
en un cargo de la Repres. hecha a M. peresta Judio, para quemans
dase suspender el efecto de la R. Promision s. que se le apremie a los
atendaderos de los arrieros de las Carrizuelas, de querra esta que. al paga
de diez mil R. que se han de qua vendam; Por lo qual se mandó a los
platos de su obligacion; y Constituir en malogre los arrieros sin
Carrizuela demandarse aplicar para la obra del Rio de Senora San y m.
portante al beneficio comun; sea expedido nuevo despacho de Sena del
antez; mandando que one fecho se le apremie al paga de esta apremion
de queda quenta a la Jueda para que lo tenga entendido = Quen
hauendo lo oido quedo en su Intelixen =

se de la marina.
de los Vouos de mique
Cetes =

Al Sr Dn Juan Bautista ferno Rex. Jmo del Cau. de la Junta
de Gra. Proquenta como el Diputado de la Calanera Campo desta
Jun. le dado noticia de ha uer a llamado en estas dias a aquella marina al
junta de miqueletes y que han ex. muchos Couos; y sendo un dis-
pensable a la obligacion de esta Jueda de aplicar los mayores esfuerzos a ha-
cer este provechoso, lo pone en su consideracion a fin de que se vuelva lo mas
comveniente = Mandando lo oido; Acordo que los Cau. de la Junta de Gra.
de la ordenes comun, para que con la Jueda de aquel distrito, el dho
Diputado zelen la marina, no permitiendo la introduccion de miqueletes; y
siendo necesario, le suministrasen pólvora, balayarmas; y que a este fin se escriua
al Gov. de Orihue la para que se lo quermiva a un Jue. aplique todas las
providencias que envarazen la utilidad de los miqueletes; y lo que en
ello se pidiere a la R. serv. y beneficio pu =

[Handwritten signatures and official stamps in cursive script, including the name 'Juan de...' and other illegible signatures.]

